

Quillota, 21 DIC. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO Nº 5519

NUM: 12188 / VISTOS:

1. Oficio **Nº581** del 17 de diciembre de 2018, de SRA. CAROLINA MATURANA TORO, JEFA DE PERSONAL A SR. ALCALDE, LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorice Contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA**, Cédula de Identidad Nº10.061.196-1;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 20 de diciembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº2622**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de certificado de cursos de **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA**;
6. La Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **20 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE (s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad **Nº8.477.743-9**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA**, Terapeuta Floral, Cédula de Identidad **Nº10.061.196-1**, nacida el 27/03/1968, domiciliada en Calle 18 Nº596, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **2 SESIONES DE TERAPIAS ALTERNATIVAS PARA 15 USUARIAS DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DE 10:00 A 12:30 HRS.**, el día **21 DE DICIEMBRE DE 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$99.988.- (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS)**, impuesto incluido **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"**.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dideco-PMJH 5.Interesada 6.Archivo Personal
OCS/DMB/CMT/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **20 DE DICIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE (s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad **N°8.477.743-9**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA**, Terapeuta Floral, Cédula de Identidad **N°10.061.196-1**, nacida el 27/03/1968, domiciliada en Calle 18 N°596, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA**, para que realice la labor concreta y específica o accidental: **2 SESIONES DE TERAPIAS ALTERNATIVAS PARA 15 USUARIAS DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DE 10:00 A 12:30 HRS.**

SEGUNDO: **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá el día **21 DE DICIEMBRE DE 2018**.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$99.988.- (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS)**, impuesto incluido **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA** por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


PAULINA DEL CARMEN ZAMORA ARANCIBIA
C.I. N°10.061.196-1




ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)